



Bagua, 11 JUN 2025

Mag. JOSE LUIS AILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 238-2025-UNIFSLB

Bagua, 11 de junio del 2025.

VISTO:

El Informe Jurídico N° 0178-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 29 de mayo de 2025; Informe N° 107-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 05 de mayo de 2025; Correo Electrónico de fecha 28 de abril de 2025, a horas 15:13; Oficio N° 0124-2025-UNIFSLB/P, su fecha 15 de abril de 2025; Informe N° 099-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 11 de abril de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.



Bagua, 11 JUN 2025

Mag. JOSÉ LUIS SANCILLÁN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, el artículo 33°, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, con Informe N° 099-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 11 de abril de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, remite al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Emitir carta de intención para la suscripción de Convenio de Intercambio Científico, Cultural y Educacional entre la UNIFSLB y la Facultad de Agronomía de la Universidad Federal DO VALE DO SAO FRANCISCO", asimismo, refiere lo siguiente: "El objetivo de este convenio es desarrollar la cooperación científica, cultural y académica, contribuyendo a la integración de actividades y programas de investigación de interés común de la enseñanza en los niveles de grado y posgrado".

Que mediante Oficio N° 0124-2025-UNIFSLB/P, su fecha 15 de abril de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, remite al Rector de la Universidad Federal DO VALE DO SAO FRANCISCO, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Presento propuesta de intención para suscripción de Intercambio Científico, Cultural y Educación entre la UNIFSLB y la Facultad de Agronomía de la Universidad Federal DO VALE DO SAO FRANCISCO".

Que, mediante correo electrónico, su fecha 28 de abril de 2025, a horas 15:123, la Universidad Federal DO VALE DO SAO FRANCISCO, remite mediante correo electrónico, en documento PDF, el Convenio de Intercambio Científico, Cultural y Educacional entre la UNIFSLB y la Facultad de Agronomía de la Universidad Federal DO VALE DO SAO FRANCISCO, indicando lo siguiente: "Se remite el documento firmado, para que se pueda tener la validez de acuerdo en Brasil (...)"

Que, con el Informe N° 107-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 05 de mayo del 2025, la Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB; remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Remito informe técnico sobre Convenio de Intercambio Científico, Cultural y Educacional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Facultad de Agronomía de la Universidad Federal DO VALE DO SAO FRANCISCO", finalmente, recomienda lo siguiente: "(...) Remitir el proyecto de convenio a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal correspondiente, a fin de continuar con las gestiones necesarias para la emisión del acto resolutorio correspondiente (...)".

Que, mediante el Informe Jurídico N° 0178-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 29 de mayo del 2025; el Asesor Jurídico de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Opinión respecto a la suscripción del Convenio de Intercambio Científico, Cultural y Educacional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Facultad de Agronomía de la Universidad Federal DO VALE DO SAO FRANCISCO"; finalmente concluye lo siguiente: "(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INTERCAMBIO CIENTÍFICO, CULTURAL Y EDUCACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA Y LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DO VALE DO SAO FRANCISCO (...)"



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.

Bagua, 11 JUN 2025.....

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, finalmente el objeto del convenio es el siguiente: "(...) El presente convenio tiene como desarrollar la cooperación científica, cultural y académica, contribuyendo a la integración de actividades y programas de investigación de interés común de la enseñanza en los niveles de grado y posgrado."

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua..

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del "CONVENIO DE INTERCAMBIO CIENTÍFICO, CULTURAL Y EDUCACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA Y LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DO VALE DO SAO FRANCISCO"

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la firma del convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Cooperación Técnica
Archivo